



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, nueve (09) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	L-203
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	050313189001 2020 00097 00
Demandante	José Luis Morales Córdoba
Demandados	Fachadas Arte y Piedra S.A.S. Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S. Municipio de Amalfi.
Asunto	Tiene por notificada por conducta concluyente, tiene por contestada demanda y llamamiento por parte de Liberty Seguros S.A. realizado por el Municipio de Amalfi, Antioquia. Reconoce personería jurídica.

En auto interlocutorio L-78 del 22 de abril de 2021 se admitió el llamamiento realizado por la codemandada municipio de Amalfi, Antioquia a la aseguradora Liberty Seguros S.A. En memorial que antecede la aseguradora en mención contestó de forma electrónica la demanda y el llamamiento en garantía realizado por la entidad territorial.

Al expediente no se ha aportado constancia de notificación de la llamada conforme al Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, por lo que se tiene a la misma notificada por conducta concluyente, en igual sentido por contestada la demanda principal y el llamamiento en garantía señalado, se le reconoce personería para actuar en su representación a la apoderada constituida para tal fin, previa las siguientes observaciones:

El Presidente de la llamada en garantía Liberty Seguros S.A. Marco Alejandro Arenas Prada¹ otorgó poder especial a la Sociedad Toro Arango Abogados S.A.S. representada legalmente por la señora Ana Cristina Toro Arango². En estos términos se reconoce personería para actuar de conformidad al poder otorgado inicialmente a la firma Sociedad Toro Arango Abogados S.A.S. identificada con el Nit: 900.745.048-05 y consecuentemente a la Doctora Ana Cristina Toro Arango identificada con cédula de ciudadanía 32.144.205 y Tarjeta Profesional 121.342 del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, se requiere a las codemandadas para que aporten al expediente las constancias de haber notificado a las llamadas en garantía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia

Resuelve:

Primero: Se tiene por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de Liberty Seguros S.A. (Frente al llamamiento realizado por el Municipio de Amalfi, Antioquia), y se reconoce personería para actuar inicialmente a la firma Sociedad Toro Arango Abogados S.A.S. identificada con el Nit: 900.745.048.05 y consecuentemente a la Doctora Ana Cristina Toro Arango identificada con cédula de ciudadanía 32.144.205 y Tarjeta Profesional 121.342 del Consejo Superior de la Judicatura.

Segundo: Se requiere a las codemandadas para que aporten al expediente las constancias de haber citado a las llamadas en garantía.

¹ Según Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

² Según Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, para Antioquia.

Notifíquese


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO:

*Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS
ELECTRÓNICOS N 68 TYBA*

*Fijado hoy 13 de agosto del 2021 en la Secretaría del Juzgado Promiscuo
del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.*

DANIEL ALEXIS USME ARANGO
Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Castaño Palacio
Juez
Promiscuo
Juzgado De Circuito
Antioquia - Amalfi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed2cb8f0dd1101faebcefd1ffe649221cd8669fcf992344d2346cbde6f113cce

Documento generado en 12/08/2021 04:24:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>